



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 008-2019-GRA/CR.

Huaraz, 11 de Enero del 2019

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en **Sesión Ordinaria** realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 10** de Enero del 2019, la Convocatoria N° 001-2019-SO-GRA/CD, el Segundo **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, **Javier Pedro Cantu Mallqui**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso k) del Artículo 15° de la acotada Ley de las Atribuciones del Consejo Regional prescribe: "**Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional**" y el Inciso a) del Artículo 37° de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, el Inciso a) del Artículo 13° y el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, **Javier Pedro Cantu Mallqui**, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme establece el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO: Solicitar un Informe del estado situacional de todas las obras de la provincia de Carhuaz**. Por otra parte, el Artículo 22° del Reglamento Interno en comento de los derechos de los Consejeros Regionales establece: *Fiscalizar de oficio los actos y conductas de los órganos de dirección, pedir informes y documentos que consideren necesario para el ejercicio de sus funciones a los Directores Regionales, el mismo que darán cumplimiento bajo responsabilidad;*

Que, el Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas conexas; la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta y directa, fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional, la acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Las solicitudes formuladas por los Consejeros Regionales ante cualquiera de los órganos del Ejecutivo Regional de Ancash, deben ser entregados la información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en el plazo de Ley;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash** es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa; en ese contexto, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, **Javier Pedro Cantu Mallqui**, sustenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional, al respecto el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca **Martin Espinal Reyes** señala que tiene un Pedido similar, mediante el cual requiere *solicitar al Ejecutivo Regional de Ancash informe sobre la situación de las obras: Construcción de la Institución Educativa Inicial de la ciudad de Cabana y del Colegio Santo Domingo de Tauca de la Provincia de Pallasca* y el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Casma: *Solicitar al Ejecutivo Regional de Ancash informe sobre el Estado Situacional de la Construcción de la Pista Vía Casma – Quillo*; en ese sentido, solicitan adherirse al Pedido del Consejero por la Provincia de Carhuaz, además señalan que se puede ampliar con la finalidad de solicitar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash una información de la situación actual de todos los proyectos - obras en el ámbito de la Región Ancash y no debe existir la temporalidad de la obra; asimismo, los demás Consejeros Regionales corroboran con los pedidos y señalan que el Ejecutivo Regional informe sobre el Estado Situacional de todas las Obras de la Región Ancash, Provincia por Provincia, precisando Obras: Ejecutadas, en ejecución, paralizadas, en arbitraje, judicializadas, liquidadas, no recepcionadas en el plazo de treinta días calendarios; luego de una serie de deliberaciones por los miembros del Consejo Regional, el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** calificada, con veintitrés votos y una abstención;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash **EMITIR** al Consejo Regional de Ancash, un **Informe detallado y documentado sobre el estado situacional de todas las Obras** de la Región Ancash, **por Provincias**, precisando Obras: Ejecutadas, en ejecución, paralizadas, en arbitraje, judicializadas, liquidadas, no recepcionadas; en el **Plazo de Treinta (30) días** calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO